Naciones Unidas E/CN.15/2011/15

Consejo Económico y Social

Distr.: general
1 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
20º período de sesiones
Viena, 11 a 15 de abril de 2011
Tema 7 del programa provisional*
Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 65/230, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010. El presente informe proporciona información sobre el seguimiento de la Declaración de Salvador y contiene un análisis sobre los medios y arbitrios de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Contiene asimismo información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración de Salvador y las propuestas de éstos sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador, así como propuestas para la actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

* E/CN.15/2011/1.

V.11-80467 (S) 290311 300311

Se ruega reciclar

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Seguimiento de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución: aplicación de la Declaración de Salvador	4
III.	Medidas adoptadas por los Estados Miembros	5
IV.	Propuestas formuladas sobre los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	9
V.	Propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador	12
VI.	Mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal	14
	A. Preparativos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal	14
	B. Estructura y realización de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal	17
	C. Resultado de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y su seguimiento	17
VII.	Preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	19
VIII.	Conclusiones y recomendaciones	19

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 65/230 de la Asamblea General, titulada "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", en virtud de la cual la Asamblea hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010[1].

2. De conformidad con la resolución 65/230 de la Asamblea General, la Secretaría ha distribuido el informe del 12º Congreso, incluida la Declaración de Salvador, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir las recomendaciones del Congreso lo más ampliamente posible.

3. En la resolución, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que tomaran en consideración la Declaración de Salvador y las recomendaciones del 12º Congreso al promulgar legislación y formular directrices de política y a que hicieran todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando procediera, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados (párr. 5). También se invitó a los Estados Miembros a que determinaran los ámbitos abarcados en la Declaración de Salvador que precisaran de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y mejores prácticas internacionales, y a que presentaran esa información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta pudiera tenerla en cuenta al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (párr. 6).

4. Además, la Asamblea General solicitó al Secretario General que procurara obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examinara y adoptara medidas al respecto en su 20º período de sesiones (párr. 15).

5. Asimismo, en el párrafo 14 de la resolución, la Asamblea General solicitó a la Comisión que examinara en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006 (véase E/CN.15/2007/6).

6. Al 30 de enero de 2011, se habían recibido respuestas de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Canadá, República Checa, Ecuador, Japón, Jordania, Malta y Portugal.

---

[1] Véase el documento A/CONF.213/18; cap. I, resolución 1.

7. En el presente documento se informa sobre el seguimiento dado a la Declaración de Salvador a fin de aplicar las recomendaciones de la Declaración que requieren medidas inmediatas. También contiene un análisis de los medios y arbitrios para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos. Además, incluye información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y sus propuestas en relación con los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador, así como las propuestas sobre los posibles ámbitos de la actividad futura de la UNODC.

II. Seguimiento de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución: aplicación de la Declaración de Salvador

8. el párrafo 9 de su resolución 65/230, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría con antelación al 20º período de sesiones de la Comisión, para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y de las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas. El Grupo de expertos se reunió en Viena del 17 al 21 de enero de 2011 y examinó aspectos sustantivos y metodológicos del estudio. El informe de la reunión (E/CN.15/2011/19) será señalado a la atención de la Comisión, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 65/230 de la Asamblea.

9. En el párrafo 10 de la resolución, la Asamblea General solicitó a la Comisión que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 49 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría entre los períodos de sesiones 20º y 21º de la Comisión, para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejaran los últimos avances de las técnicas y las mejores prácticas penitenciarias, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores. La Secretaría tomará todas las medidas necesarias para aplicar ese mandato e informará en consecuencia al respecto a la Comisión en su 21º período de sesiones, que se celebrará en 2012.

10. En el párrafo 8 de la resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito la rapidez con que la Comisión había examinado varias cuestiones que se planteaban en la Declaración de Salvador y había adoptado medidas respecto de ellas, incluidas las abordadas en distintas resoluciones aprobadas por la Comisión en su 19º período

de sesiones, como la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente y la cooperación internacional en asuntos penales. Teniendo en cuenta las cuestiones formuladas en la Declaración para su examen por la Comisión, en su decisión 2010/243, el Consejo, por recomendación de la Comisión, aprobó un programa plurianual de trabajo para que la Comisión abordase las cuestiones como temas principales en sus ulteriores períodos de sesiones.

III. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

11. El Canadá comunicó que próximamente se ultimaría una estrategia nacional de empleo para las mujeres delincuentes y que se estaba aplicando una estrategia comunitaria revisada para mujeres delincuentes, así como un plan de acción conexo con el fin de mejorar los servicios de transición en materia de supervisión, alojamiento e intervención en la comunidad.

12. El Canadá señaló asimismo que, desde 2009, había aportado una financiación global de casi 6,5 millones de dólares canadienses en apoyo de una serie de proyectos ejecutados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en particular relativos a la elaboración de manuales de capacitación contra los tráficos; la preparación de una ley tipo sobre la trata de personas; la elaboración de manuales contra la trata para profesionales de la justicia penal y la elaboración de un instrumento para la rápida evaluación de las necesidades en materia de trata de personas.

13. Por otra parte, el Canadá manifestó su determinación de abordar el problema del delito cibernético y facilitó información sobre una serie de iniciativas legislativas pertinentes, en curso de examen en el Parlamento. En octubre de 2010 se había puesto en marcha una estrategia nacional de seguridad cibernética con objeto de reforzar la protección del espacio cibernético y la confianza en su utilización.

14. El Canadá subrayó que había asumido un papel destacado en la reunión y el análisis de la información para fomentar y apoyar las respuestas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad basadas en elementos concretos, así como en la elaboración de esas respuestas a nivel nacional e internacional. El Canadá había apoyado activamente la labor de la UNODC para promover la adopción de enfoques comunes de la penalización y preparar material de asistencia técnica, en cooperación con otros Estados Miembros interesados y el sector privado, en la esfera de los delitos relacionados con la identidad. Además, había participado en otras actividades internacionales que abordaban la cuestión, en particular la labor del Grupo Lyon-Roma contra la Delincuencia y el Terrosismo del Grupo de los Ocho, de la Organización de Aviación Civil Internacional (pasaportes) y de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (firmas digitales e identidad comercial). El Canadá también había adoptado medidas eficaces a nivel nacional relativas al fraude económico y el fraude relacionado con la identidad, en particular mediante la tipificación de nuevos delitos, la adopción de otras medidas legislativas y la preparación de distintas iniciativas. El Canadá también señaló que el Centro Internacional de Reforma del

Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal había preparado un manual para los funcionarios de los servicios de represión, los fiscales y los responsables de las políticas sobre la ayuda a las víctimas de la delincuencia relacionada con la identidad (“Responding to victims of identity-related crime: a manual for law enforcement agents, prosecutors and policymakers”).

15. La República Checa se refirió a su legislación nacional sobre la protección de los menores víctimas y testigos y sobre la protección de los datos personales de las víctimas de delitos. Informó sobre el sistema nacional de coordinación para la búsqueda de los niños desaparecidos, en curso de elaboración, que permitirá ubicar rápidamente a un niño desaparecido o raptado, prestar asistencia psicológica a su familia y asegurar la rápida difusión de la información sobre el niño perdido o raptado a través de los medios de comunicación y los operadores de telefonía móvil. También mencionó la reforma del sistema de atención de los niños vulnerables y la promulgación de leyes especiales relativas a procedimientos penales en los casos en que intervienen delincuentes jóvenes. La República Checa había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, pero no las había ratificado todavía porque carecía de la capacidad necesaria para cumplir todas las obligaciones que contenían. La principal deficiencia consistía en la falta de legislación sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, que se encontraba en curso de elaboración. No obstante, la lucha contra la corrupción era una de las principales prioridades nacionales, y a principios de 2011 se había aprobado una nueva estrategia contra la corrupción para 2011-2012. También se había elaborado y aplicado una estrategia nacional cuadrienal contra la trata de personas, y según se informó, el Ministerio del Interior había participado en la elaboración de un mecanismo de remisión transnacional para las víctimas de la trata, entre los países de origen y de destino, proyecto que había sido coordinado por el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias. La finalidad del proyecto era establecer vínculos entre los mecanismos nacionales de coordinación, introducir normas uniformes en los servicios prestados a las víctimas e intensificar la cooperación internacional y bilateral para la repatriación y el retorno de las víctimas. Además, de conformidad con la legislación nacional promulgada en 2006, los nacionales de terceros países que eran víctimas de la trata tenían derecho a un permiso prolongado de residencia en el país. Respecto de la cooperación internacional en materia penal, la República Checa señaló que aplicaba plenamente los correspondientes convenios del Consejo de Europa.

16. El Ecuador informó sobre la capacitación en materia de derechos humanos impartida a los funcionarios encargados de salvaguardar el estado de derecho y de los centros penitenciarios. Se refirió asimismo a las actividades del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que había preparado módulos especiales de formación para los jueces, los fiscales, los funcionarios judiciales y los funcionarios encargados de actividades de readaptación social y de realizar investigaciones e imponer sanciones en los casos de violación de los derechos humanos. El Ecuador mencionó además especialmente la preparación por el Ministerio de un manual de formación para el personal de los centros de adolescentes en conflicto con la ley. Con respecto a la violencia de género, el Ecuador aludió al establecimiento de un ministerio técnico que se encargaría especialmente de dar a las víctimas de actos de violencia un acceso a la justicia gratuito, ágil e inmediato, de realizar procesos de

investigación que protegieran a las víctimas de una nueva victimización y de establecer penas para los delitos conexos. Además, el Ministerio, conjuntamente con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, había promovido la creación de un diploma en derechos humanos y género para los funcionarios del poder judicial, así como un proceso de auditoría de la actividad de los jueces y el personal judicial. El Ecuador también informó sobre el establecimiento de grupos de expertos para examinar y analizar las prácticas óptimas y experiencias, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 4 y 49 de la Declaración de Salvador. El Ecuador confirmó la penalización en su sistema legislativo de las actividades relativas a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y notificó la organización de una serie de programas de capacitación en esa esfera. El Ecuador también indicó que se procedía a actualizar el plan nacional sobre la trata de personas. Con respecto a la delincuencia urbana, el Ecuador señaló que el Ministerio había alentado la creación de un protocolo práctico destinado a los funcionarios encargados de hacer respetar la ley y que se habían planificado otras actividades con distintos grupos de jóvenes en el medio urbano a fin de reducir la violencia que afectaba a esos grupos. Por último, el Ecuador informó de la penalización del tráfico de bienes culturales y del establecimiento de una comisión nacional interinstitucional encargada de hacer un inventario de los bienes del patrimonio cultural nacional, promover actividades de capacitación y fortalecer la cooperación con miras a la restitución de esos bienes.

17. El Japón señaló que, respecto de la prevención de la trata de personas y la protección de las víctimas, en 2005 había revisado la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de la condición de refugiado para evitar que en ciertos casos se negara el ingreso al territorio nacional de las víctimas de la trata y que fueran deportadas, así como para autorizar, en determinadas condiciones, la expedición para esas víctimas de un permiso especial de ingreso y estancia. La misma legislación establecía sanciones contra toda persona que para facilitar el ingreso ilegal de otra persona, mediante una falsa declaración o por otros medios deshonestos, hubiese recibido un documento de viaje emitido por una organización nacional autorizada, o que hubiera ostentado, proporcionado o recibido un documento de viaje falso con la misma finalidad. Además, los extranjeros condenados por esos delitos serían deportados y se prohibiría su ingreso al país. El Japón se refirió a las actividades del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente encaminadas a difundir el contenido de la Declaración de Salvador y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso.

18. Jordania informó sobre los esfuerzos que había desplegado para aplicar los instrumentos internacionales de lucha contra el tráfico de drogas y fomentar la cooperación regional en ese marco, en particular a través de los intercambios de información, la colaboración directa con las comisiones de fiscalización de drogas en la región árabe y la cooperación con los países vecinos a nivel operativo. Asimismo, Jordania destacó la puesta en marcha de una estrategia nacional contra las drogas, con la participación de la sociedad civil y los medios de información, encaminada, entre otras cosas, a fomentar la conciencia sobre las repercusiones negativas de las drogas en la sociedad.

19. Malta destacó que reconocía las importantes iniciativas realizadas por las Naciones Unidas para aplicar las disposiciones y los objetivos de la Declaración de Salvador, e indicó que proseguiría su labor en el ámbito de la prevención del

delito y la justicia penal para apoyar los objetivos enunciados en la Declaración y el informe del 12º Congreso.

20. Portugal puso de relieve que las reglas y las normas en materia de prevención del delito y justicia penal se aplicaban a nivel nacional como principios rectores para la formulación y aplicación de las políticas, los procedimientos y los programas relativos a la prevención del delito y la justicia penal en el país. Además, el Gobierno de Portugal concedía alta prioridad a las cuestiones relativas a la prevención y represión de diferentes tipos de corrupción. Tras el 12º Congreso, el Parlamento había promulgado un conjunto de instrumentos legislativos relativos a la prevención de la corrupción y el tráfico de influencias, incluidas enmiendas del Código Penal relativas al carácter delictivo de ciertas actividades, los períodos de prescripción y el aumento de las penas. Entre otros ejemplos figuraba la legislación sobre la derogación del régimen del secreto bancario, las enmiendas a la legislación sobre la declaración patrimonial de los funcionarios públicos y sobre la aplicación de medidas para la protección de los testigos en los procedimientos penales. Además, se había aprobado un marco de referencia para los códigos de deontología y de conducta en el sector público. Se habían impartido actividades de formación a los funcionarios de la policía criminal, los jueces y los fiscales públicos en esferas como el decomiso, la confiscación y la recuperación de activos.

21. Se había organizado una "semana temática" sobre la corrupción y cuestiones conexas, y se habían impartido programas de formación a jueces y fiscales públicos sobre la investigación de delitos económicos y financieros graves, la recuperación de activos y la confiscación del producto del delito. En la esfera de la corrupción en las transacciones comerciales internacionales, Portugal había aplicado las recomendaciones del informe de evaluación (fase 2) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y había organizado actividades de sensibilización. En 2010, se había elaborado un proyecto de ley con el fin de crear una oficina nacional para la recuperación de activos, cuya promulgación estaba prevista para el primer semestre de 2011, con el objeto de permitir la identificación y la gestión de los activos derivados de las actividades delictivas. Portugal también destacó que era uno de los Estados fundadores de la Academia Internacional contra la Corrupción. Informó asimismo sobre la creación de grupos de trabajo en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y de la Conferencia de Ministros de Justicia de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, encargados de las cuestiones de corrupción en general y la corrupción en las transacciones internacionales.

22. En el ámbito de la prevención y la represión del terrorismo, Portugal informó de que estaba en curso el procedimiento interno de ratificación de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo de los que todavía no era parte. En 2010 se había modificado la legislación nacional sobre la prevención del terrorismo para ajustarla a las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo y la legislación pertinente de la Unión Europea. Se habían introducido nuevas disposiciones para penalizar tanto la incitación pública a cometer un delito de terrorismo como el adiestramiento con fines terroristas.

23. En materia de protección contra el tráfico de bienes culturales, Portugal contribuyó a los esfuerzos de la comunidad internacional para proteger el patrimonio cultural de las comunidades nacionales y fortalecer la cooperación internacional. Había en vigor una legislación sobre el patrimonio cultural y había

mejorado el intercambio de información con las autoridades de otros países encargadas de hacer cumplir la ley, como la Federación de Rusia y Sudáfrica.

24. Se había aprobado en 2010 el segundo plan nacional contra la trata de personas, de conformidad con las disposiciones de los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Contenía disposiciones sobre un enfoque centrado en las víctimas, respetando plenamente los derechos humanos de éstas y promoviendo la cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

25. En la esfera de la asistencia técnica, y con objeto de facilitar el proceso de ratificación, por intermedio de su Ministerio de Justicia, Portugal había procedido a la traducción del texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, proporcionado el texto a los países de lengua portuguesa, y había prestado el apoyo solicitado a las autoridades de estos países. Estaba prevista para 2011 la traducción al portugués de la *Guía Legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Se difundiría el texto a nivel nacional a los miembros de la judicatura, las fuerzas del orden y otras autoridades y también se enviaría a instituciones similares de países de lengua portuguesa. Portugal confirmó que estaba dispuesto a proporcionar orientación y asistencia técnica a los países de lengua portuguesa y que, con ese fin, procuraba revitalizar, conjuntamente con la UNODC, las actividades y objetivos previstos en el memorando de entendimiento firmado entre el Ministerio de Justicia de Portugal y la Oficina. Además, Portugal había proporcionado información sobre los acuerdos de cooperación internacional concluidos por sus autoridades competentes, así como acerca de la capacitación proporcionada a países de lengua portuguesa.

IV. Propuestas formuladas sobre los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

26. El Canadá recalcó la necesidad de adoptar las siguientes medidas y que las podría aplicar la UNODC en estrecha colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

a) Elaboración de instrumentos y material de capacitación relativo a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, teniendo presentes las recomendaciones que formule el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones 20º y 21º de la Comisión;

b) Elaboración de buenas prácticas, instrumentos y material de capacitación para ayudar a los Estados Miembros a aplicar eficazmente las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, haciendo especial hincapié en los enfoques de prevención, enunciados en las Directrices para la prevención del delito. En este marco se prestaría especial atención a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en un entorno tanto público como privado. Los instrumentos al respecto podrían incluir un manual práctico anotado y

actualizado de las Estrategias Modelo, con ejemplos de prácticas promisorias para aplicar las estrategias, así como referencias a otros instrumentos, sitios de la Web y recursos; una guía para legisladores y un plan de acción modelo para los responsables de las políticas, basado en las Estrategias Modelo Actualizadas; módulos de capacitación basados en Internet para cada capítulo de las Estrategias Modelo Actualizadas, y un conjunto de indicadores y criterios para la formulación y evaluación de programas de reforma destinados a eliminar la violencia contra la mujer;

c) Preparación de manuales pertinentes aplicables a todos los niños y manuales para apoyar los enfoques de prevención de la violencia contra los niños, en los distintos contextos;

d) Elaboración de buenas prácticas, instrumentos y material de capacitación sobre los medios de asegurar la igualdad de género en los programas y estrategias de prevención del delito;

e) Elaboración de una serie de instrumentos y prácticas promisorias sobre la prevención de la trata de seres humanos;

f) Elaboración de un conjunto de instrumentos y prácticas promisorias que proporcionen modelos de buena gobernanza en materia de prevención del delito a nivel nacional, en particular que abordaran la responsabilidad compartida sobre cuestiones complejas tratadas por más de un servicio;

g) Teniendo en cuenta la mejor comprensión y la más amplia experiencia en la materia, elaboración de un conjunto de instrumentos y material de capacitación sobre estrategias de prevención de la delincuencia urbana y sobre la cuestión de la seguridad de la comunidad en las distintas jurisdicciones urbanas y megalópolis;

h) Preparación de instrumentos y material de capacitación relativos a poblaciones minoritarias y migrantes específicas, como las minorías étnicas y culturales, las poblaciones indígenas y las poblaciones migrantes e inmigradas. Podría incluir estrategias y prácticas encaminadas a reducir o prevenir el racismo y la discriminación, así como a fomentar la integración y la cohesión comunitaria;

i) Elaboración de técnicas y estrategias de mediación en conflictos en los espacios urbanos;

j) Elaboración de instrumentos y material de capacitación sobre el fortalecimiento de las alianzas entre los sectores público y privado para la prevención del delito;

k) Capacitación y elaboración de instrumentos sobre medidas para las víctimas de la explotación sexual en Internet;

l) Capacitación y elaboración de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los gobiernos y el sector privado, como el sector de los viajes, en los países de destino a fin de identificar y luchar contra el turismo sexual relacionado con los niños;

m) Preparación de material de asistencia técnica que aborde las cuestiones y los problemas en materia de delincuencia cibernética, en particular preparación de leyes tipo; organización de capacitación para las fuerzas del orden, incluidos ejemplos de las prácticas óptimas para luchar contra la delincuencia cibernética, y

elaboración de prácticas óptimas destinadas a mecanismos que faciliten la cooperación internacional para hacer frente a la delincuencia cibernética;

n) Elaboración de un manual sobre un enfoque internacional comparativo de la protección de las víctimas contra el delito relacionado con la identidad y el fraude económico.

27. La República Checa instó a la adopción de medidas encaminadas a una reforma de la justicia penal a fin de formular, para elaborar y aprobar políticas adicionales de prevención del delito y justicia penal, así como para examinar, revisar y actualizar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La República Checa también señaló la necesidad de adoptar otras medidas en relación con los niños, los jóvenes y el delito para poner de relieve las formas inaceptables de violencia contra los niños en todos los ámbitos (familiar, institucional, escolar, etc.), de elaborar normas y reglas internacionales sobre la prevención de la delincuencia juvenil, el tratamiento de los niños privados de libertad y los niños colocados en instituciones, y destacó la necesidad de disponer de datos comparativos sobre los niños y los jóvenes en el sistema de justicia penal. A este respecto, sería conveniente centrarse en una reseña de las buenas prácticas y en la aplicación de programas de reforma en la materia, así como en soluciones o programas mejores para abordar el problema de las crecientes tasas de delincuencia, utilizando tecnologías de comunicación modernas con los niños y los delincuentes, así como prácticas óptimas, teniendo en cuenta el aumento de la vulnerabilidad de los niños ante el chantaje, el abuso y la explotación sexual. Además, los esfuerzos en el plano internacional deberían centrarse en la protección de los niños y los jóvenes contra la delincuencia, en particular contra la violencia, y en la protección de los niños y jóvenes de medios económicamente desfavorecidos y en situación difícil; en la protección de los niños contra la delincuencia y los fenómenos sociopatológicos, y la protección de los niños testigos de la violencia doméstica, así como de los menores delincuentes.

28. Al abordar asimismo la esfera del delito cibernético, la República Checa señaló la conveniencia de hacer hincapié en la introducción de nuevos instrumentos para luchar contra sus distintas formas, en particular relacionadas con las nuevas tecnologías de la información (Internet, Facebook, etc.). La República Checa recomendó la elaboración de una tipología de la pornografía infantil en línea, la organización de campañas y de actividades de sensibilización para los usuarios de Internet con la participación de la policía y del sector privado, y la promoción de la cooperación internacional en esta esfera. Consideró que el Convenio sobre el delito cibernético del Consejo de Europa estaba abierto a la adhesión de países no miembros del Consejo y que, por consiguiente, no era necesario negociar una convención de las Naciones Unidas sobre el delito cibernético.

29. Además, en la esfera de la cooperación internacional para la lucha contra la corrupción, la República Checa recomendó la adopción de medidas de gran alcance para ayudar, mediante la cooperación internacional, en las investigaciones y procesos relacionados con la corrupción. A ese respecto, convendría dar prioridad a la aplicación de los instrumentos internacionales; la evaluación de las normas vigentes para la prevención y eliminación del blanqueo de dinero, incluidos los marcos jurídicos nacionales y las normas internacionales; la identificación de los obstáculos que dificultan la cooperación internacional en la investigación y la eliminación del blanqueo de dinero; el establecimiento de equipos conjuntos de

investigación para luchar contra el blanqueo de dinero; la elaboración de instrumentos adecuados, en particular de tecnología de la información, para facilitar la cooperación internacional relativa al blanqueo de dinero, y la formulación y aplicación de formas de asistencia técnica eficaces para promulgar legislación sobre lucha contra el blanqueo de dinero.

30. En materia de enfoques prácticos para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, la República Checa recomendó el uso de los instrumentos multilaterales de las Naciones Unidas como base para la extradición y la asistencia jurídica mutua, la difusión de ejemplos de buenas prácticas y el establecimiento de equipos conjuntos de investigación encargados de combatir las formas graves de delincuencia. Respecto del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, reconoció la necesidad prioritaria de preparar medidas encaminadas a la eliminación de esas actividades a nivel internacional. En consecuencia, respaldó el fortalecimiento de la cooperación internacional y del intercambio de información en esa esfera. Por último, la República Checa observó que no había apoyado las propuestas para la negociación de una convención amplia a fin de mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, porque consideraba que los instrumentos existentes de las Naciones Unidas cumplían plenamente ese objetivo.

31. El Ecuador manifestó su apoyo resuelto en favor de un proceso de revisión y actualización de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de tratamiento de las personas privadas de libertad.

32. Portugal propuso la elaboración de instrumentos y manuales de capacitación en materia de recuperación y restitución de activos, a fin de identificar las dificultades existentes y facilitar la aprobación de mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros para cumplir las disposiciones del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

V. Propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para dar un seguimiento apropiado a la Declaración de Salvador

33. En general, el Canadá declaró preferir que en el seguimiento de la Declaración de Salvador, la Comisión adoptara resoluciones diferentes sobre cuestiones específicas, con arreglo a la recomendación formulada por el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión de Bangkok y de conformidad con la práctica de la Comisión. Esto permitiría mejorar la organización y la eficacia, puesto que los Estados Miembros dispondrían de más tiempo para reflexionar sobre la prioridad que la Comisión debía dar a los objetivos de la Declaración de Salvador. Ese proceso permitiría también tener en cuenta otros trabajos de la Comisión y los recursos humanos y financieros de la UNODC. Habida cuenta de ello, el Canadá acogió con satisfacción la aprobación por la Asamblea de la resolución 65/230, que estaba en consonancia con los cometidos confiados a los congresos sobre el delito, en particular la formulación de propuestas para la labor futura en el marco del programa de lucha contra la delincuencia, la identificación de nuevas cuestiones que suscitaban la preocupación de la comunidad internacional y el establecimiento de un marco político para orientar la labor futura de la Comisión.

34. El Canadá recalcó que era favorable a la adopción de medidas adicionales en relación con una revisión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (véase el párr. 4 de la Declaración de Salvador) y la elaboración de nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas para los delitos nuevos, pero aclaró además que esa labor debería basarse en hechos y tener en cuenta los instrumentos internacionales existentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando procediera.

35. Respecto de la necesidad de una asistencia técnica que fortaleciera la capacidad nacional para hacer frente a los delitos cibernéticos, de conformidad con el párrafo 41 de la Declaración de Salvador, el Canadá tomó nota de que el estudio exhaustivo del problema del delito cibernético (véase el párr. 8 *supra*) proporcionaría un panorama global válido de los problemas del delito cibernético y las necesidades de los Estados Miembros en las distintas regiones, en que había, por ejemplo, diversos grados de perfeccionamiento tecnológico y de desarrollo social, político, jurídico y económico. Si bien el estudio proporcionaría orientación a la UNODC sobre los Estados que necesitaban asistencia técnica y su contenido, la prestación de asistencia no estaría necesariamente supeditada a la finalización del estudio puesto que sería preciso abordar necesidades apremiantes en un plazo más corto.

36. Respecto al llamamiento formulado en la Declaración de Salvador en favor del respeto del estado de derecho y de la adopción por los Estados Miembros de medidas encaminadas a reforzarlo (párrs. 43 y 44), el Canadá se felicitó del papel activo que había cumplido la UNODC en esa esfera y tomó nota de la necesidad de una coordinación horizontal con otros organismos de las Naciones Unidas. Por esa razón, el Canadá acogió con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y manifestó la esperanza de que otros Estados Miembros siguieran apoyándolo a fin de asegurar la elaboración y aplicación de medidas encaminadas a fomentar y desarrollar una cultura de promoción del respeto del estado de derecho.

37. El Canadá también hizo presente su resuelto apoyo al establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (párr. 18 de la Declaración de Salvador), y el hecho de que había acogido con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de establecer un grupo de trabajo que, entre otras cosas, preparara un proyecto de mandato para ese mecanismo. En el marco de la determinación de los medios para dar un seguimiento apropiado a esa decisión, el Canadá consideraba importante que el mecanismo fuera transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; no diera dar lugar a ninguna forma de clasificación; ofreciera oportunidades de intercambiar opiniones, ideas, buenas prácticas y problemas, y complementara los mecanismos de examen internacionales y regionales existentes con objeto de que la Conferencia pudiera, si procedía, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

VI. Mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal

38. Al estudiar los medios de mejorar la eficiencia de los congresos quinquenales como pilares del destacado papel de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a nivel internacional, la Comisión tal vez desee examinar el enfoque metodológico adoptado por el Grupo intergubernamental de expertos. Es un enfoque basado en la definición de tres fases distintas pero lógicamente interrelacionadas de los congresos (su preparación; su realización y estructura, y el resultado de los congresos y su seguimiento) y en la determinación de las enseñanzas y las prácticas óptimas que podían extraerse de ellos en cada una de las fases.

39. La Comisión quizás también desee tomar en consideración las propuestas formuladas por la Argentina y el Canadá sobre el mejoramiento de la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.

A. Preparativos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal

40. En el cumplimiento de su mandato como órgano preparatorio de los congresos, la Comisión tal vez desee basarse en las deliberaciones pertinentes de su 19º período de sesiones (véase el documento E/2010/30; E/CN.15/2010/20, párrs. 125 a 130) sobre las posibles formas de mejorar los preparativos y la organización de futuros congresos, con inclusión de un debate más a fondo sobre la relación entre el congreso y la Comisión habida cuenta de su respectiva composición. A ese respecto, la Comisión tal vez desee estudiar la necesidad de una planificación anticipada y de una estrecha coordinación con todas las partes que intervienen en la preparación de un congreso, incluidos los interlocutores competentes del gobierno anfitrión y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Una condición *sine qua non* para la eficacia de esos preparativos consiste en la preparación oportuna de un programa del congreso preciso y racionalizado. Cuanto antes la Comisión adopte una decisión sobre los temas del programa y los temas de los seminarios y talleres, más fácil será llevar a cabo las actividades de preparación, en particular la elaboración de las guías para las deliberaciones y la organización de las reuniones preparatorias regionales, con inclusión de las consultas sobre los programas de dichos seminarios y talleres con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para la organización de las reuniones subsidiarias.

41. En relación con la necesidad de un programa del congreso preciso y racionalizado, en opinión del Canadá si los preparativos son apropiados se evitarán críticas de la práctica de tratar de asociar, con miras a un consenso, una serie de cuestiones que no concuerdan entre sí, o de examinar cuestiones similares en un solo tema del programa y en un seminario particular. El Canadá también observó que un número excesivo de temas del programa y de los seminarios y talleres podría

dificultar la asistencia a todas las reuniones celebradas durante un congreso, incluidas las reuniones subsidiarias. Por consiguiente, el Canadá recomendó que en el futuro se adoptara un enfoque más racional escogiendo temas bien delimitados y precisos que permitirían una deliberación más centrada y dinámica y el intercambio de información durante todo el congreso.

42. El Grupo intergubernamental de expertos había propuesto que, para facilitar el logro de ese objetivo, debía prestarse atención al carácter y al contenido de los posibles temas de los congresos, y en particular a:

a) Cuestiones que podrían exigir una decisión política a escala internacional, con inclusión, en caso necesario, de la elaboración de normas internacionales;

b) Cuestiones con aspectos o dimensiones predominantemente transnacionales, que podrían exigir enfoques y soluciones transnacionales;

c) Cuestiones objeto de una preocupación y un interés especial para el mayor número posible de Estados de todas las regiones;

d) Cuestiones que logren un equilibrio entre la prevención y el control del delito, por un lado, y la justicia penal, por otro;

e) Cuestiones de contenido político sobre las que se haya llegado ya a un consenso pero que justifiquen o hagan aconsejable la renovación del compromiso político o que permitan conseguir un avance en las medidas adoptadas por la comunidad internacional;

f) Cuestiones susceptibles de promover un consenso por primera vez;

g) Cuestiones emergentes sobre las que no haya consenso y no sea probable que se alcance en un futuro próximo, pero que justifiquen que su debate continúe y se adquieran más conocimientos.

43. Además, deberían utilizarse los siguientes criterios para seleccionar los temas de los talleres y seminarios:

a) Dentro del marco general de los temas sustantivos que se presenten en el congreso, los talleres y seminarios deben tener un alcance más reducido, centrándose en cuestiones concretas que podrían incluir las tendencias emergentes. En general, es importante asegurar la complementariedad entre los temas sustantivos (para el debate en las sesiones plenarias) y los temas de los seminarios y talleres;

b) Los temas deben ser pertinentes, o ser de interés e importancia sustancial, para el mayor número posible de Estados de todas las regiones;

c) Los talleres y seminarios deben centrarse en soluciones prácticas, incluidas las prácticas óptimas;

d) Los talleres y seminarios deben promover un intercambio de opiniones, concienciar y crear un acervo de conocimientos para los profesionales, los responsables de las políticas, los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad académica, científica y profesional, así como del sector privado, cuando proceda;

e) Cuando proceda, los talleres y seminarios deben estimular la cooperación internacional y la asistencia técnica y crear oportunidades a ese respecto.

44. La Comisión tal vez desee considerar esos criterios, teniendo también en cuenta el papel de los congresos en el examen de las nuevas tendencias, tanto las nuevas manifestaciones de la delincuencia como las prácticas óptimas.

45. El Grupo intergubernamental de expertos había recomendado que, para contribuir mejor a la coherencia y eficiencia de los preparativos del congreso, la Comisión aprobara en su programa un tema permanente dedicado a los congresos de las Naciones Unidas sobre el delito y la justicia penal. En el párrafo 53 de la Declaración de Salvador, los Estados Miembros también habían acogido con beneplácito la inclusión en el programa de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de un tema permanente relativo a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

46. Otra recomendación fundamental del Grupo intergubernamental de expertos era que el proceso preparatorio para la celebración de un congreso diera lugar a un pronto compromiso de la Comisión, que se reflejaría en un programa de trabajo plurianual. Conforme al programa plurianual de trabajo, en el primer período de sesiones de la Comisión después de un congreso se transmitirían los resultados y recomendaciones del mismo y se iniciarían las consultas para la preparación del siguiente congreso. En el segundo período de sesiones después de un congreso, la Comisión, por medio de consultas, desarrollaría el tema y una lista de temas sustantivos del programa y de temas para los talleres y seminarios, que se adoptarían en el tercer período de sesiones de la Comisión después de un congreso. A continuación se pedirían las aportaciones regionales a través de la organización de reuniones preparatorias regionales. En el cuarto período de sesiones, la Comisión entablaría las consultas sobre un proyecto de declaración que sería lo suficientemente conciso e incluyente como para permitir la preparación de un proyecto preliminar estructurado y bien definido, y para dedicar, de ser posible, menos tiempo a su negociación durante el propio congreso (véase el párr. 56 *infra*). Ese programa de trabajo permitiría que la Comisión iniciara consultas que podrían prolongarse durante el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de celebrar deliberaciones conducentes a la definición de los temas que se incluirían en el programa del congreso siguiente y, en los períodos de sesiones posteriores, podría examinar y supervisar el proceso preparatorio de ese congreso.

47. La Comisión tal vez desee tener en cuenta la recomendación mencionada *supra* para sentar las bases de un proceso uniforme en el futuro, con objeto de racionalizar los preparativos de los futuros congresos. En la etapa presente, un año después del 12º Congreso y conociendo ya el país anfitrión del 13º Congreso, la Comisión quizás desee tomar otras medidas para facilitar las consultas entre los Estados Miembros a fin de lograr un consenso sobre el tema del 13º Congreso y preparar su programa y los temas para los seminarios y talleres a tiempo para el 21º período de sesiones de la Comisión, en 2012. En ese sentido, la opinión del Canadá era que la Comisión debía seguir la recomendación del Grupo intergubernamental de expertos y el programa de trabajo plurianual propuesto, y en su 20º período de sesiones dedicar tiempo para determinar el tema y una lista de temas sustantivos del programa y de temas para los seminarios y talleres del 13º Congreso.

B. Estructura y realización de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal

48. Con respecto a la estructura y la realización de los congresos, quizás la Comisión desee tener en cuenta el impacto positivo del debate de alto nivel como parte integrante de los trabajos de los congresos, para que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros de gobierno pudieran centrarse en los principales temas sustantivos del programa e intercambiar opiniones y experiencias sobre cuestiones que suscitan el interés internacional. Sobre la base de las deliberaciones similares de su 19º período de sesiones, la Comisión tal vez desee promover un diálogo más en profundidad sobre los medios de mejorar la organización del debate de alto nivel y el momento de su celebración, con miras a lograr un máximo de participación de funcionarios de alto nivel.

49. La Comisión quizás desee también examinar el valor adicional que representan las importantes contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y profesionales y de los participantes individuales que asisten a todos los congresos. Al hacerlo, podría estudiar más a fondo el modo de integrar más eficazmente las reuniones subsidiarias en el programa del congreso y promover la amplia difusión de sus trabajos para demostrar la utilidad de esta interacción durante los congresos y el papel fundamental que podrían desempeñar las organizaciones gubernamentales y científicas en la formulación de enfoques amplios e interdisciplinarios para encarar los problemas relativos a la delincuencia.

50. La Argentina propuso que los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y el país anfitrión de cada congreso dedicara esfuerzos para una mejor coordinación de las reuniones subsidiarias. Con el fin de alcanzar ese objetivo, la Argentina también propuso una posible reducción del número de reuniones subsidiarias y su agrupación por temas, como las prisiones, la corrupción y los derechos humanos. Al hacerlo, debería tenerse en cuenta que esas reuniones eran organizadas por distintas instituciones y organizaciones no gubernamentales e implicaban su participación.

51. La Argentina propuso además que se integraran algunas sesiones en el programa del congreso para propiciar debates abiertos sobre tres o cuatro temas fundamentales entre los representantes de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales, universitarios y expertos,.

52. También en opinión de la Argentina debía ser limitado el tiempo de su programa dedicado a la negociación de una declaración del congreso.

C. Resultado de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y su seguimiento

53. En el examen del seguimiento de los resultados y recomendaciones de los congresos, la Comisión quizás desee tener presente la resolución 57/270 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos

y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

54. En relación con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, la Comisión tal vez desee tener en cuenta el deseo de los Estados Miembros de apoyar un seguimiento eficaz y eficiente de sus resultados, de conformidad con el párrafo 53 de la Declaración de Salvador. En ese párrafo, los Estados Miembros acogieron con beneplácito el examen de esa cuestión como tema permanente del programa de la Comisión en sus períodos de sesiones anuales, junto con la cuestión de los preparativos de los futuros congresos.

55. El Grupo intergubernamental de expertos también había recomendado que se añadiera un tema permanente al programa de los congresos, titulado "Seguimiento de los resultados y recomendaciones de congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal", como uno de los elementos de un enfoque estructurado para facilitar el seguimiento de los congresos.

56. Al estudiar los mejores medios de aplicar los compromisos resultantes de las declaraciones de los congresos, la Comisión tal vez desee tener presente que esos compromisos podrían dividirse en dos categorías amplias:

a) Los que invitaban a los órganos competentes, como la Comisión, a que adoptaran medidas de política;

b) Los que recomendaban la adopción de medidas por los gobiernos a nivel nacional, utilizando como punto de partida las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión y que, por consiguiente, requerían del establecimiento de un canal de comunicación para que los Estados pudieran proporcionar información ya sea a la Comisión o bien en ocasión de congresos ulteriores (o ambas cosas) sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados.

57. Respecto de la última categoría, se había destacado en otras oportunidades[2] que la utilización de notas verbales para solicitar información sobre la aplicación de los planes de acción o las resoluciones había tenido un éxito desigual, conducente a una "fatiga" respecto de los cuestionarios, con la consiguiente escasez crónica de información que reducía la posibilidad de evaluar los progresos de la aplicación por los Estados Miembros o de extraer las conclusiones apropiadas.

58. Por consiguiente, el Grupo intergubernamental de expertos se había mostrado favorable a estudiar medios alternativos de reunir información, con inclusión (en tanto que elemento diferente del enfoque estructurado antes mencionado para facilitar el seguimiento de los congresos) de invitaciones a los Estados Miembros de realizar y compartir autoevaluaciones de sus actividades de seguimiento de los resultados y recomendaciones del congreso, seguidas de la información comunicada a la Comisión sobre esas autoevaluaciones voluntarias en el tema correspondiente del programa.

59. Para realizar esa evaluación, los Estados Miembros podrían considerar, en particular la utilización del modelo de lista de cumplimiento elaborado por Tailandia (véase el documento E/CN.15/2007/CRP.1) en el 16º período de sesiones de

---

[2] Véase el debate temático titulado "Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", celebrado en el 14º período de sesiones de la Comisión (E/2005/30, cap. III).

la Comisión, como instrumento innovador que podía orientarles para realizar una autoevaluación detallada y desarrollar, cuando procediera, el plan de acción correspondiente. La Comisión podría elaborar más en detalle la lista de cumplimiento antes de su difusión a los Estados Miembros con ese fin. Este proceso podría también contribuir a facilitar los preparativos de los congresos ulteriores.

60. Además, la Comisión quizás desee estudiar prácticas óptimas para apoyar el seguimiento eficaz y eficiente de los demás resultados sustantivos del congreso (aparte de la declaración), a saber:

a) El informe del congreso, que recogía los debates de alto nivel así como las declaraciones de los delegados y contenía un resumen de los trabajos y las recomendaciones de los seminarios y talleres;

b) Las publicaciones sobre los resultados de los seminarios y talleres realizadas por iniciativa de expertos individuales o de entidades;

c) Las publicaciones sobre los resultados de las reuniones y seminarios colaterales realizadas por iniciativa de institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

61. A este respecto, es importante asegurar la difusión más amplia posible de dichos resultados de modo de conseguir que lleguen a todos los niveles de la sociedad civil y a todas las comunidades locales.

VII. Preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

62. En su resolución 65/230, la Asamblea General acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de actuar como anfitrión del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015. La pronta identificación del país anfitrión del 13º Congreso da a la Comisión la oportunidad de entablar consultas para la planificación y coordinación oportunas de las disposiciones preparatorias pertinentes.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

63. La Comisión tal vez desee tener en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros sobre las medidas e iniciativas nacionales de aplicación de los principios contenidos en la Declaración de Salvador. Con tal fin, también podría pedir a los Estados Miembros que sigan facilitando a la Secretaría información actualizada hasta la celebración del próximo congreso para que la transmita a la Comisión. El objetivo será la compilación de un conjunto de medidas nacionales adoptadas de conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración de Salvador y a efectos de su aplicación. El instrumento de reunión de información para compilar ese material podría estudiarse a la luz de las deliberaciones sobre la determinación de los mejores medios de asegurar un seguimiento suficiente de los resultados y recomendaciones de los congresos.

64. Para estimular esas deliberaciones, la Comisión quizás desee tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006.

65. Cuando examine los posibles ámbitos de actividad futura de la UNODC, la Comisión quizás desee también tener en cuenta las propuestas y sugerencias formuladas por algunos Estados Miembros, en particular con respecto a las esferas en que se necesitan instrumentos y manuales de capacitación adicionales basados en las normas internacionales y las prácticas óptimas.